

C. VICENTE GONZÁLEZ RAMOS

CON DOMICILIO CONOCIDO EN MANUEL PEÑA Y PEÑA #2252
LOMAS DEL PARADERO, GUADALAJARA, JALISCO

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo informar que derivado de su solicitud presentada en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático, para la tala y podas de nueve sujetos forestales se menciona lo siguiente:

Se acudió el día 12 de diciembre del 2019, al terreno ubicado sobre Periférico norte y la calle cielo Azul lote 1, en las coordenadas 13Q 688778 este, 2253437 norte, donde se hizo una inspección visual de los sujetos forestales.

ID	Nombre Común	DAP (cm)	Altura total (mts)	Tratamiento
1	Eucalipto	60	13	Tala
2	Eucalipto	70	12	Tala
3	Eucalipto	30	12	Tala
4	Eucalipto	65	12	Tala

Los sujetos forestales presentan un estado vegetal bueno, no se aprecian daños aparentes en alguna de sus estructuras, ni hojas secas, plagadas o enfermas; sin embargo, los sujetos con el ID 2, 3 y 4 tienen una inclinación importante, además de rozar el cableado eléctrico con su copa, aspectos que junto con la altura representa un riesgo potencial para la seguridad de la ciudadanía, en su persona o bienes, así como para la infraestructura de los servicios públicos instalados, por causa de posible caída por lluvia o vientos fuertes. Los cuatro sujetos forestales se localizan en la periferia del predio, lo que supone un impedimento para las actividades de construcción que se tienen planeadas en el terreno, debido a la altura y edad de los sujetos forestales un trasplante es inviable, por lo que el tratamiento recomendado es la TALA.



Con el fin de realizar las actividades de construcción sin dañar al arbolado presente dentro del predio se recomienda la **PODA DE DESPUNTE Y LEVANTAMIENTO DE COPA**, en la cual se hará la eliminación proporcional de la masa foliar con el propósito de reducir su altura y hacer la eliminación de las ramas más bajas, lo cual reforzará el vigor del arbolado y evitará el daño por roce de la maquinaria; en dicho tratamiento **NO** se deberá cortar más del 30% de la masa foliar. En caso de ser necesaria una segunda intervención para reducir más el tamaño del sujeto forestal, esta se hará un año después de la primera poda, de preferencia en temporada de lluvias y con previa autorización de esta Dirección, con el fin de garantizar la salud y vigor del arbolado. Esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, para la tala de cuatro árboles y cinco podas de los sujetos antes descritos, dicho permiso entra en vigor una vez entregado al solicitante y con una vigencia de tres meses a partir de su recepción. Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue de la poda y talas esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto. Se fundamenta esta autorización en los artículos 51, 52 y 54 del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático, de Ixtlahuacán de los Membrillos.

Recibi 17/12/2019
12/12/20

Atentamente
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DR. GONZALO LOPEZ GIL
Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático

Avisado 17/12/19

Calle Jardín No. 29
Col. Centro
Ixtlahuacán
de los
Membrillos.
Jalisco.
C.p. 45850

C.c.p. Archivo/